UNIVERSIDAD DE CHILE

**REF: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PAGO DE ARANCELES Y DERECHO DE MATRÍCULA AÑO 2012.**

**SANTIAGO, 11 de enero de 2012**

**CIRCULAR Nº 5**

Con el propósito de aplicar las normas establecidas en el D.U. Nº 00692 de 1991, sobre pago de aranceles y derecho de matrícula año 2012, se han dispuesto las siguientes instrucciones:

1. El derecho de matrícula deberá cancelarse de acuerdo a lo estipulado en Decreto Exento Nº0042354 y en Decreto Exento Nº0042359, ambos de fecha 22 de diciembre de 2011

   El no pago del derecho de matrícula en su vencimiento, devengará un interés nominal del **0,7821%** mensual[1] o la proporción correspondiente al número de días de atraso.

2. El estudiante que pague el total del arancel anual, descontado el crédito universitario o becas de exención, según corresponda, obtendrá un descuento de 5% sobre dicho arancel, siempre que este pago se efectúe hasta el **25 de marzo de 2012.**

3. Los estudiantes que ingresan como alumnos nuevos para el periodo académico 2012, según lo dispuesto en la resolución exenta N° 01359 de fecha 01 de diciembre de 2011 y otras vías de ingreso normadas por la Institución, y que habiendo sido en años anteriores alumnos regulares de la Universidad de Chile, al momento de la matrícula mantengan deudas pendientes de aranceles y/o derecho de matrícula con esta Universidad, deben regularizar su situación de morosidad antes de matricularse, según la normativa establecida para tal efecto.

4. Los estudiantes hijos de funcionarios o de académicos de la Universidad de Chile con jornada completa, y parciales de hasta 22 horas semanales o los hijos del personal universitario que hubiesen jubilado en un cargo jornada completa en esta Corporación, obtendrán la siguiente rebaja sobre el arancel universitario de la carrera de pregrado que cursen:

| | % Beneficio |
|---|---|
| JORNADA COMPLETA (44 HORAS SEMANALES) | 50% |
| JORNADA PARCIAL ( DE 22 A 43 HORAS SEMANALES) | 25% |
| JUBILADOS EN UN CARGO DE JORNADA COMPLETA | 25% |

Para obtener el beneficio de rebaja de aranceles para hijos de funcionarios y funcionarios jubilados, por primera vez para el año 2012, deberán presentar en el Área de Normalización, de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, el formulario de postulación, que se obtiene desde el sitio matrícula, para verificación del cumplimiento de requisitos por el Área de Remuneraciones, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, respecto a la jornada del funcionario o funcionario jubilado, para confirmar o rectificar el monto del beneficio. Además será condición necesaria encontrarse sin morosidad en el pago de los aranceles y/o derecho de matrícula con la Universidad.

---

[1] **Tasa de interés compuesta de 0,7821 % mensual: Equivalente a la tasa promedio nominal mensual, aplicada a los créditos de la Ley N° 20.027, otorgados el año 2011. Así, la tasa anual calculada para la Universidad de Chile, se calculó en base a la tasa de los créditos licitados y renovados el año 2011, por la Comisión INGRESA, tasa equivalente a UF + 5,4 % anual. Esta tasa se aplica con un año de desfase para las operaciones financieras internas asociadas a estas situaciones en la U. de Chile.**

Si la solicitud es presentada en fecha posterior al mes de marzo del año académico respectivo, el descuento se hará efectivo a partir del mes siguiente al de la presentación de dicha solicitud. En el caso de aumento o disminución de la jornada o verificada la jubilación en los términos señalados, se les aplicará a los saldos de arancel a pagar, los nuevos porcentajes a contar de la fecha del nuevo nombramiento, o jubilación.

En el caso de cese de nombramiento, la rebaja de arancel corresponderá hasta el mes de vigencia del nombramiento.

Será condición necesaria para mantener mes a mes y en cada una de las cuotas, el descuento de aranceles que beneficia a los estudiantes hijos de funcionarios, académicos y no académicos, y de los hijos de jubilados indicados anteriormente, el encontrarse al día en el pago de la proporción correspondiente a su pago efectivo de aranceles. El atraso en el pago de una o cualquiera de las cuotas significará la pérdida del beneficio en cada una de las cuotas impagas, debiendo en consecuencia pagar dicha o dichas cuotas sin el descuento del beneficio.

Los alumnos que durante el año 2011 hayan obtenido el beneficio de rebaja de arancel y lo hubiesen perdido por falta de pago de una o más cuotas del arancel y/o derecho básico de matricula que a la fecha de matricularse se encuentren morosas, no podrán acceder al beneficio para el año 2012, sino una vez pagada la totalidad de la morosidad.

5. Para las Facultades y Organismos, el plazo para la recepción y registro en el Sistema de Información Corporativo Guía-Matrícula, de exención de pagos de aranceles vence impostergablemente el día 13 de Abril de 2012, respecto de los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

   a) Quienes hayan cumplido con el trámite de matrícula 2012 y se hubieran inscrito en asignaturas que la Facultad, en fecha posterior a la matrícula, decida no impartirlas en su totalidad.

   b) Quienes por razones curriculares se encuentren cursando sólo una asignatura en el año o el primer semestre, según el tipo de currículo de la carrera que corresponda.

   Para quienes cursen una asignatura en el segundo semestre del 2012, la fecha de recepción y registro en el Sistema de Información Corporativo Guía-Matrícula, de solicitudes vence el 17 de agosto de 2012.

6. Los cambios de situación académica de los alumnos que se encuentren matriculados, debido a postergación de estudios, renuncia voluntaria o eliminación académica, deberán ser registrados en el Sistema de Información Corporativo Guía-Matrícula dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud por parte del alumno o de su ocurrencia, según corresponda, de manera de dar efectivo cumplimiento a las Políticas Públicas sobre Ayudas Estudiantiles, a la normativa vigente y un buen servicio a la Comunidad Universitaria.

7. Los estudiantes que opten por la cancelación del arancel en cuotas, tendrán 10 mensualidades para cancelar el arancel anual cuya fecha de vencimiento será el 25 de cada mes para todas las cuotas, en meses sucesivos desde marzo a diciembre, inclusive.

   Para los alumnos que obtengan el beneficio de rebaja de aranceles para hijos de funcionarios y de funcionarios jubilados, la fecha de vencimiento corresponderá al último día hábil de cada mes para todas las cuotas, en meses sucesivos desde marzo a diciembre, inclusive. Para este universo de alumnos, en lo señalado en el punto número 2 de esta Circular, tendrá como vencimiento los días 30 de marzo y 31 de agosto, según corresponda.

En el caso que un alumno sea autorizado para matricularse fuera de plazo, podrá pagar su arancel en cuotas mensuales con vencimiento los días 25 de cada mes, a partir del mes en que se formalice la matrícula. En este caso, si el alumno autorizado para matricularse fuera de plazo contara con beneficios entregados y/o garantizados por el Estado, estos beneficios no serán renovados para el año en curso, por no matricularse en los plazos regulares establecidos por la Universidad. Para la renovación de los beneficios en los períodos siguientes, deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° del D.U. N°00692 de 1991, el estudiante que se acoja al pago del arancel en cuotas mensuales y no cumpla oportunamente con el pago correspondiente, estará afecto, por cada cuota de atraso, a un reajuste equivalente a la variación del I.P.C., entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago, más un interés de un **0,4392%** mensual[2], de acuerdo a los días de retraso en los pagos respectivos. Además, se aplicará $1.500.-por concepto de gastos de cobranza, por cuota cancelada después de 15 días de la fecha de vencimiento.

8. En la eventualidad que un alumno no pueda cancelar una o más cuotas de arancel del año por una situación sobreviniente, debe dirigirse al Área de Normalización, de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial y postular a los Mecanismos de Protección y Ayuda que la Universidad de Chile ha establecido en la Circular N°17 de 30 de abril de 2010.

9. Para efectuar el pago mensual de los aranceles de carrera, los alumnos podrán optar a las siguientes modalidades electrónicas de pago vía sitio WEB: www.alumnos.uchile.cl :

**Modalidades Electrónicas:**

- SERVIPAG, exclusivamente para pagos en línea, con cargo a Cuenta Corriente Bancaria: BBVA, BCI, Banco BICE, Banco Edwards, Banco Security, Banco de Chile, Banco Desarrollo de Scotiabank y Corpbanca.

- Pago Electrónico de Aranceles a través de Cuenta Corriente Bancaria del Banco Santander por Sistema Webpay Banca Electrónica.

- Pago Electrónico de Aranceles a través de Tarjeta de Crédito por Sistema Webpay Transbank.

**Modalidades no Electrónicas:**

- Pago Automático de Aranceles a través de Suscripción con Cargo Mensual del Arancel a la Cuenta Corriente (Sistema PAC) o Tarjeta de Crédito (Sistema PAT).

  El alumno debe imprimir y completar el documento "Mandato de Pago Automático de Cuentas" o "Formulario de Instrucción de Cargo en Tarjeta de Crédito operada por Transbank S.A.", asociados a los sistemas PAC y PAT, respectivamente, y que se encuentran disponibles en el sitio Web: www.matricula.uchile.cl.

  Además, se deberá hacer entrega de fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del titular de la cuenta corriente bancaria y/o tarjeta de crédito donde se hará efectivo el cargo.

  Estos documentos deberán ser entregados en el Centro de Atención de Aranceles y Crédito Universitario (torre 15 de los Servicios Centrales), en horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

---

[2] **Tasa de interés compuesta real 0,4392% mensual: Equivalente a la tasa promedio real base de los créditos de la Ley N° 20.027, otorgados a los alumnos renovantes y a los que postularon por primera vez el año 2011. Para la Universidad de Chile, esta tasa promedio ascendió a un 5,4% anual.**

UNIVERSIDAD DE CHILE

- Obtención de cuponera de pago en sitio Web: www.alumnos.uchile.cl, para cancelar en cualquier oficina del país, de la Red de Sucursales del Banco Desarrollo (de Scotiabank) y/o Agencias Sencillito.

10. Sólo en caso que el alumno no pueda cancelar una o más cuotas del primer semestre del año académico 2011, por estar pendiente resolución sobre otorgamiento de Ayudas Estudiantiles por parte del Estado y/o avalados por este (Becas; Crédito del Fondo Solidario; Crédito con Garantía Estatal), podrá efectuar pagos parciales para abonar a dicha(s) cuota(s). Para esto, deberá solicitar la autorización de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en el Área de Normalización, de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario.

11. Toda situación especial que las circunstancias ameriten y aquellas no contempladas en la presente Circular sobre la materia, será resuelta por la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

UNIVERSIDAD DE CHILE RECTOR

**PROF. VÍCTOR L. PÉREZ VERA**
**Rector**

UNIVERSIDAD DE CHILE [redacted]

**DISTRIBUCIÓN**
1. RECTORÍA
2. PRORRECTORÍA
3. SECRETARIA GENERAL
4. CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
5. DIRECCIÓN JURÍDICA
6. VICERRECTORÍAS
7. FACULTADES E INSTITUTOS
8. PROGRAMA ACADÉMICO DE BACHILLERATO
9. DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
10. OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

CACS/RRS/mcl